CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2021 510807 (AAE2021-0025)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con CIF Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Miguel Ángel Benítez Gil, con DNI: ***7701** , actuando en nombre y representación de MULTISERPRO UTE con domicilio social en Calle Diderot, 24-3º A, Despacho B C.P. 29004 de Málaga, en calidad de Gerente Único según la escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, de fecha 13 de septiembre de 2021, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Esteban Barranco Solis, bajo el número 2.529 de su protocolo, en la que se le conceden poderes suficientes, y bastanteado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, D. Thomas Jesús Castillo Delisle, con fecha 19 de octubre del 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio del 2021 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de octubre del 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- De otra parte, D. Miguel Ángel Benitez Gil, con DNI: ***7701** , actuando en nombre y representación de MULTISERPRO UTE, se compromete a la ejecución del servicio: "SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2021 510807 (AAE2021-0025), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

Nº Reg. Entrada: 202199901482432. Fecha/Hora: 26/10/2021 07:35:41

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios de conserjería de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal y nave adjunta al Pabellón sitos en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda. Isaac Newton nº 6:

- Pabellón de Portugal: Plantas Baja, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Nave anexa al Pabellón de Portugal, compuesta por zona de archivo, comedor, aparcamiento de bicicletas y zonas comunes.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de este servicio será de 12 meses, siendo el inicio para la ejecución de la prestación del servicio el 1 de noviembre de 2021.

Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses.

CUARTA.- MULTISERPRO UTE se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe/hora del servicio ofertado de 9,98 €, IVA excluido.

- El referido importe/hora se aplicará hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.972,09 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (7.344,14 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (42.316,23 €).

La entidad MULTISERPRO UTE presenta en su oferta la siguiente mejora sin repercusión económica para la Agencia Andaluza de la Energía:

- Aplicar la mejora ofertada en su proposición consistente en una bolsa de horas de libre disposición durante la ejecución del contrato de 100 horas anuales.

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia Andaluza de la Energía, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (1.748,60 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de garantía de fecha 15 de septiembre del 2021, que consta incorporado en el expediente.

Nº Reg. Entrada: 202199901482432. Fecha/Hora: 26/10/2021 07:35:41

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SÉPTIMA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

OCTAVA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a Dª. Blanca Calvo Ramos-Paúl, Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La contratista únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, MULTISERPRO UTE, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la contratista y la Agencia Andaluza de la Energía.

En el caso de que MULTISERPRO UTE o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Nº Reg. Entrada: 202199901482432. Fecha/Hora: 26/10/2021 07:35:41

Es copia auténtica de documento electrónico

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA TERCERA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	POR LA CONTRATISTA
Fdo.: D. Francisco Javier Ramírez García	**Fdo.: D. Miguel Ángel Benítez Gil**

Digitally signed by BENITEZ GIL MIGUEL ANGEL -
DN: cn=BENITEZ GIL MIGUEL ANGEL - gn=MIGUEL ANGEL c=ES
Reason: Firmo la presente
Location: Málaga
Date: 2021-10-26 07:22+02:00

Nº Reg. Entrada: 202199901482432. Fecha/Hora: 26/10/2021 07:35:41

Es copia auténtica de documento electrónico